RESOLUCIÓN GERENCIAL N°037-2019-MPPA-GSPyGA

Aguaytía, 01 de octubre del 2019.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos **N° 11889 y 10707**, la administrada **VICTORIA VERTA VENANCIO MELGAREJO**, identificada con DNI N° 22475163 y RUC 10224751635, solicita **Licencia de Funcionamiento** para su establecimiento **HOSPEDAJE EL VELO DE LA NOVIA**, para el Giro de Actividad, **HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS**, ubicado en la C.F.B. Mz. 171, Lt. 11 JJ.VV. Pampa Yurac – Padre Abad, Distrito y Provincia de Padre Abad. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformada por la **Ley N°27680**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – **Ley N°28976**, establece en su Artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el **Artículo 7°** los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal **N° 018-2017-MPPA-A**, se aprobó el TUPA institucional; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 10707-2019**, de fecha 20 de agosto del 2019, la administrada, **VICTORIA VERTA VENANCIO MELGAREJO**, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**.

Que, conforme se desprende de los antecedentes, respecto a la **petición**, se advierte que fue observada mediante Carta N° 199-2019-MPPA-A-GSPyGA-SGCyF/JLCH.T, por falta de Ficha RUC, Certificado de Salubridad Ambiental; la misma que fue notificado con Carta N° 891-2019-SG-MPPA-A, de fecha 06 de setiembre 2019 donde se recomienda a la administrada subsanar el levantamiento de las observaciones; concediéndosele el plazo previsto en el numeral 134.1 de la Ley N° 27444 para la subsanación de las omisiones incurridas.

Que, mediante Informe N° **118-2019-MPPA-GSPyGA-SGCF/JLCH.T**, la Subgerencia de comercialización y Fiscalización emite opinión Técnica favorable a lo solicitado, al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, y se encuentra ubicado en el **Código ZRE1** del Cuadro de **Compatibilidad N° 131** del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde en su Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la expedición de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL N° 034-2019-GSPGA-SGCYF-MPPA-A**, para el funcionamiento de **HOSPEDAJE EL VELO DE LA NOVIA** ubicado en la C.F.B. Mz. 171, Lt. 11 JJ.VV. Pampa Yurac – Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.